

## A LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA - SECCIÓN PRIMERA

### MINISTERIO FISCAL

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Palencia

Procedimiento Abreviado nº 519/2023

Diligencias Previas nº 2841/2020 - Juzgado de Instrucción nº 3 de Palencia

EL FISCAL, despachando el traslado conferido al amparo del art. 780.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, formula ESCRITO DE ACUSACIÓN contra:

- D. MARCELINO C. R., mayor de edad, con DNI 12.\*\*\*\*\*-X, sin antecedentes penales computables, en libertad provisional por esta causa.

- D. JUSTO P. M., mayor de edad, con DNI 73.\*\*\*\*\*-K, sin antecedentes penales computables, en libertad provisional por esta causa.

### CONCLUSIONES PROVISIONALES

#### PRIMERA. - HECHOS

1.- En fecha 6 de abril de 2018, el acusado D. MARCELINO C. R. constituyó, ante el Notario de Palencia D. Honorato Vélez Cienfuegos (protocolo 912), la sociedad TERRENOS PALENCIA 2018, S.L. (CIF B-94283117), en la modalidad de sociedad unipersonal, asumiendo la totalidad del capital social y la condición de administrador único.

Aunque desde su constitución el acusado MARCELINO C. R. figuraba formalmente como único responsable de la sociedad, las decisiones materiales relativas a la actividad de TERRENOS PALENCIA 2018 eran adoptadas conjuntamente con el coacusado D. JUSTO P. M., quien actuaba como administrador de hecho conforme se infiere de la totalidad de las relaciones empresariales documentadas en autos.

2.- El acusado D. JUSTO P. M. era, asimismo, apoderado de la mercantil CONCESIONES Y SERVICIOS PATRIMONIALES MZ, S.L., y mantenía con D. MARCELINO C. R. una relación de absoluta confianza y coordinación, hasta el punto de que las decisiones de gestión de las distintas sociedades vinculadas se adoptaban entre ambos, encontrándose el sustrato real de la actividad de TERRENOS PALENCIA 2018 en el ámbito de control de los dos acusados.

3.- En fecha 24 de mayo de 2018, los acusados, urgidos de financiación para sus operaciones inmobiliarias en marcha y con el ánimo de captar capital ajeno con el que aliviar su situación de tesorería, ofrecieron a la mercantil DUERO INFRAESTRUCTURAS Y OBRA CIVIL, S.L. una operación consistente en:

(i) la adquisición por parte de DUERO del 50 % de las participaciones sociales de TERRENOS PALENCIA 2018, S.L., por el precio simbólico de mil cuatrocientos euros (1.400 €), y

(ii) la aportación por parte de DUERO de un préstamo con destino societario por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000 €), instrumentado en parte mediante transferencia y en parte mediante cuatro pagarés (de 70.000 €, 95.000 €, 165.000 € y 140.000 €).

La finalidad declarada del préstamo -y razón causal por la cual DUERO INFRAESTRUCTURAS aceptó asumir la operación- era dotar a TERRENOS PALENCIA 2018 de la liquidez necesaria para acometer las promociones de centros comerciales en las localidades de Aranda de Duero y Burgos, que constituían el verdadero objeto del negocio entre las partes.

4.- En la misma fecha y ante el mismo Notario, los acusados acordaron con el representante de DUERO la modificación del régimen de administración de TERRENOS PALENCIA 2018, pasando de administrador único (MARCELINO) a administración mancomunada entre MARCELINO y la representante de DUERO, Dña. PATRICIA F. C.

Sin embargo, los acusados nunca elevaron a registro mercantil dicha modificación, manteniendo en consecuencia frente a terceros la apariencia de que MARCELINO seguía siendo administrador único, lo cual permitió a este último continuar disponiendo unilateralmente del patrimonio social.

5.- Prácticamente de inmediato tras recibir la cantidad de 480.000 € prestada por DUERO, los acusados procedieron a desviar dicha cantidad hacia sociedades pertenecientes al propio grupo familiar y de control, todas ellas administradas formalmente por MARCELINO C. R. y materialmente por JUSTO P. M., en concreto:

- A favor de MARGEST, S.L.: 198.450,32 €
- A favor de Dña. TERESA P. (madre del coacusado JUSTO P. M.): 31.220,55 €
- A favor de CONCESIONES Y SERVICIOS PATRIMONIALES MZ, S.L.: 208.110,43 €

TOTAL DESVIADO: 437.781,30 €

Ninguna de estas cantidades guarda relación causal alguna con la finalidad del préstamo, ni se corresponde con operación comercial documentada con TERRENOS PALENCIA 2018.

6.- Las sociedades MARGEST, CONCESIONES Y SERVICIOS PATRIMONIALES MZ, ALBOREK y la propia TERRENOS PALENCIA 2018 operaban bajo el sistema denominado "caja única", utilizando una misma cuenta bancaria operativa para todas ellas, lo que permitía a los acusados realizar movimientos cruzados entre las distintas sociedades sin reflejo contable diferenciado y sin justificación de causa.

7.- A lo largo de los ejercicios 2019 y 2020 los acusados recibieron en la cuenta común diversos ingresos provenientes de operaciones con terceros (ALDIA SUPERMERCADOS, MARNORTE GRUPO COMERCIAL, AVÍCOLA NORTEÑA), que en ningún caso fueron destinados a la devolución del préstamo a DUERO sino a continuar el flujo de derivaciones a favor de las sociedades del propio grupo familiar.

8.- Llegado el vencimiento pactado del préstamo (24 de mayo de 2019), DUERO INFRAESTRUCTURAS reclamó insistentemente la devolución de los 480.000 €. Los acusados, lejos de proceder a la restitución, únicamente entregaron en fecha 14 de marzo de 2020 un pagaré por importe de 95.000 € a través de CONCESIONES Y SERVICIOS PATRIMONIALES MZ.

9.- Los proyectos inmobiliarios que constituían la finalidad del negocio (centros comerciales en Aranda y Burgos) NO llegaron a materializarse: las licencias urbanísticas no fueron concedidas dentro del plazo pactado con ALDIA y MARNORTE; estas mercantiles rescindieron sus contratos y ejecutaron los avales constituidos por TERRENOS PALENCIA 2018, frustrándose definitivamente el propósito societario.

10.- Asimismo, requerida formalmente TERRENOS PALENCIA 2018 por DUERO en acto de conciliación celebrado el 26 de julio de 2020 para que rindiera información sobre su actividad social, el acusado MARCELINO se limitó a aportar el extracto bancario del ejercicio 2018, NEGÁNDOSE a entregar la documentación correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020, donde precisamente se concentraban las operaciones relevantes.

## SEGUNDA. - CALIFICACIÓN JURÍDICA

Los hechos relatados en la conclusión primera son legalmente constitutivos de:

PRINCIPALMENTE: un delito de ESTAFA AGRAVADA, previsto y penado en los arts. 248, 249 y 250.1.5º del

Código Penal, al haber concurrido un engaño antecedente, bastante y causal del acto de disposición patrimonial efectuado por DUERO INFRAESTRUCTURAS, consistente en la aparente voluntad de los acusados de destinar los fondos a la actividad de TERRENOS PALENCIA 2018 cuando, desde el primer momento, su intención era desviarlos hacia sociedades del propio entorno.

SUBSIDIARIAMENTE: un delito de APROPIACIÓN INDEBIDA AGRAVADA, previsto y penado en los arts. 253 y 250.1.5º del Código Penal, al haberse hecho los acusados cargo de fondos ajenos con obligación de devolverlos o destinarlos a una finalidad concreta, e incumplido voluntariamente dicha obligación con ánimo de incorporar definitivamente las cantidades a su patrimonio o al de las sociedades de su grupo.

#### TERCERA. - AUTORES Y PARTICIPACIÓN

Son responsables como AUTORES (art. 28 CP), por participación material directa, los acusados D. MARCELINO C. R. y D. JUSTO P. M.

#### CUARTA. - CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL

NO concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

#### QUINTA. - PENA SOLICITADA

Para cada uno de los acusados:

- CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.
- MULTA DE DOCE MESES con una cuota diaria de DIEZ EUROS (total: 3.600 €), con responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 CP en caso de impago.
- Costas procesales.

#### SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Los acusados deberán indemnizar conjunta y solidariamente a DUERO INFRAESTRUCTURAS Y OBRA CIVIL, S.L. en la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000 €), más los intereses legales correspondientes desde la fecha del vencimiento del préstamo (24 de mayo de 2019).

Procede declarar la responsabilidad civil subsidiaria de las mercantiles TERRENOS PALENCIA 2018, S.L., MARGEST, S.L., CONCESIONES Y SERVICIOS PATRIMONIALES MZ, S.L. y ALBOREK, S.L., por concurrir los presupuestos del art. 120.4 CP.

#### SÉPTIMA. - PRUEBA

Para el acto del juicio oral, el Ministerio Fiscal propone los siguientes medios de prueba:

1. Interrogatorio de los acusados.
2. Testifical de:
  - Dña. PATRICIA F. C. (administradora de DUERO).
  - D. EULOGIO M. A. (administrador de DUERO).
  - D. ANDRÉS T. R. (representante de ALDIA SUPERMERCADOS).
  - D. DAMIÁN H. F. (interlocutor previo de las negociaciones).
  - D. SATURNINO L. V. (socio de CONCESIONES Y SERVICIOS PATRIMONIALES MZ y posterior

administrador de ALBOREK).

- D. AURELIO P. B. (vendedor de las parcelas de Aranda).

- D. FELICÍSIMO O. G. (intermediario en operaciones).

3. Documental: la totalidad de la obrante en autos, y especialmente:

- Escrituras notariales de constitución y modificación de TERRENOS PALENCIA 2018 (folios 52-94).

- Contratos de préstamo de 24 de mayo de 2018 (folios 102-114).

- Movimientos bancarios de las cuentas de TERRENOS PALENCIA, MARGEST, CONCESIONES MZ y ALBOREK (folios 215-487).

- Acta de conciliación de 26 de julio de 2020 (folios 612-619).

- Contratos con ALDIA SUPERMERCADOS y MARNORTE GRUPO COMERCIAL (folios 731-768).

4. Pericial contable practicada por el perito judicial D. CIPRIANO V. M., obrante a los folios 920-1012.

En Palencia, a 22 de septiembre de 2023.

EL FISCAL

Ilmo. Sr. D. Bartolomé Iturriaga Sandoval